Apuntes para la historia de la ciudad de Badajoz: El capitán don Sebastián Montero de Espinosa

Fernando Marcos Álvarez

A don Sebastián Montero de Espinosa, rico hacendado e influyente personaje del Badajoz del siglo XVII, le ha hecho el pueblo con discurrir de los años protagonista ejemplar de curiosas leyendas y mito espurio de una beatífica compunción evangélica. En este trabajo presentamos su verdadera semblanza, por cierto no muy edificante n misericordia, elaborada a partir de testimonios probatorios irrefutables y suficientemente documentados.

La imagen aceptada de Sebastián Montero de Espinosa es para los vecinos instruidos de Badajoz la que manifiesta una talla de bulto, ahinojada y algo deforme, que adorna la escalera noble del Hospital Provincial de la ciudad. Quienes han leído la cartela que identifica la estatua saben también que fue el fundador de esa casa de misericordia, y los que además han removido papeles viejos o curioseado en las páginas de la historia local conocen etopeyas añadidas que contemplan otros rasgos significativos de su deslavazada biografía: Don Juan Solano de Figueroa en su *Historia eclesiástica del obispado y ciudad de Badajoz*[1] le menciona como poseedor de la dehesa de Malpartida. Diego Suárez de Figueroa en *Historia de la ciudad de Badajoz*[2] lo incluye en la relación de capitanes de infantería que sirvieron al cabildo. Nicolás Díaz y Pérez sólo le dedica en su libro *Extremadura*[3] una breve nota: "En 1650 don Sebastián

---

[1] Badajoz, 1931, t. I, p. 60.

[2] Badajoz, [1727], 1916, p. 191.

[3] Barcelona, 1887, p. 217. No lo incluye entre los «Hijos ilustres de Badajoz desde el siglo XIII al XVII» que enumera en el Cpt. VI de esta misma obra (pp. 189-207), ni tampoco tiene entrada en su prolijo *Diccionario [...] de Extremeños Ilustres* (Madrid, 1884).

Montero de Espinosa, uno de los más ricos vecinos de Badajoz, y de los más filántropos también, estableció con su mayorazgo el hospital de San Sebastián, para asistir a los pobres de enfermedades curables, señalando una crecida renta para su beneficio". Don José Rújula y don Antonio del Solar hacen de este sujeto una concisa semblanza, más bien curiosa que versada, en *Hidalgos y caballeros*[4], bosquejo que cierran con la socorrida reyección literaria de "ocasión habrá, Dios mediante, de tratar más de don Sebastián Montero, pero hoy con lo dicho basta para formarse una idea de como fue este personaje local". Don Fernando Castón Durán refiere en *Rincones de la historia extremeña*[5] el contencioso entre Sebastián Montero y el Consistorio de Badajoz por la construcción de un corral de comedias. Arcadio Guerra en su artículo "La dehesa y villa despoblada de Malpartida" lo describe como "un hombre de acción, de dotes políticas y de mando, ávido de propiedades y de enriquecimiento, que fue también, creo, favorecido por las circunstancias y la fortuna. Personaje al que debemos una trabajada biografía"[6] y, por último, Alberto González Rodríguez, en su reciente y divulgada *Historia de Badajoz*[7], recopila todas las informaciones anteriores en tres escuetas referencias. Nosotros pretendemos con este trabajo ampliar, contradecir o ratificar lo ya conocido con aportaciones inéditas que precisen con mayor objetividad la verdadera semblaza histórica de tan encumbrado prócer.

Sebastián Montero de Espinosa nació en Badajoz hacia 1575. Su padre, Francisco Montero[8], fue escribano público de esa ciudad y su partido, oficio de provisión real que apenas ejerció[9] por ocuparse preferentemente en servir la tenencia de la escribanía de sacas de Francisco de Bovadilla, empleo muy bien remunerado con cuantiosos gajes, elevadas comisiones y ventajosos honora-

---

[4] Badajoz, 1945, pp. 51-57. Para la reseña sólo utilizaron como fuentes el testamento de Sebastián Montero y la escritura de la segunda fundación de su mayorazgo. Las interpretaciones que hacen de sus contenidos son en ocasiones erróneas.

[5] Badajoz, 1945, pp. 133-138.

[6] *Revista de Estudios Extremeños*, XXXVI, 1, Badajoz, 1980, p. 10.

[7] Badajoz, Univérsitas, 1999, pp. 264-267.

[8] Era a su vez hijo de Sebastián Montero, receptor de alcabalas, que vivía en la calle de Juan Bénitez -hoy San Lorenzo- (Archivo Histórico Provincial de Badajoz -en adelante AHPB-, prt. 55, fol. 469). Francisco tuvo una hermana, María de Espinosa, casada con el curtidor Baltasar Hernández.

[9] No hay constancia de que tuviera despacho abierto, aunque sí la hay de que en 1594 Manuel Juárez le había comprado la propiedad del oficio.

rios. La sobrada fortuna que le proporcionó dicho ejercicio la incrementó notablemente con la práctica de variadas actividades mercantiles de segura rentabilidad y escaso riesgo: la prestamestaría, el arrendamiento, el trato ganadero, la inversión en censos y pensiones, la especulación inmobiliaria, la intermediación comercial y los ocasionales trapicheos agrícolas le son negocios marginales bien documentados[10]. A finales de 1573, en fecha imprecisa, casó con Beatriz Núñez de Luzón, hija del procurador Miguel de Luzón, moza muy joven que aportó en dote 1.200 ducados en efectivo y otros 400 en joyas y diverso ajuar doméstico[11]. El matrimonio fijó su morada en la calle de Mesones -hoy San Pedro de Alcántara- en un amplio caserón que lindaba por una parte con la vivienda de Isabel de Morales[12] y por la otra con el Mesón de los Caballeros[13]. De esta unión nacieron tres hijos: el citado Sebastián, llamado así en memoria de su abuelo paterno, Beatriz, casada luego con don Gonzalo de Mendoza, e Isabel, mujer que sería del curtidor Ruy de Calazo. Francisco Montero tuvo que morir a principios del siglo XVII, en todo caso después de 1600 y antes de 1603 pues en ese año su hijo Sebastián ocupaba ya la escribanía[14]. Beatriz Núñez falleció más tarde, hacia 1617[15].

---

[10] AHPB, prt. 29, 13 y 14 de julio, 1585; prt.31, fols. 740 y 1055; prt. 32, fol. 130; prt.58, 15 de junio y 18 de noviembre, 1590 y 26 de agosto, 1592; prt. 116, 16 de mayo y 9 de julio, 1585.

[11] Le liquidó la dote su cuñado Rodrigo de Luzón el 13 de enero de 1574 «por haberse hecho ya el matrimonio» (AHPB, prt. 55, fols. 408, 410 y 449). La promesa de dote, que fue de 1.800 ducados, la otorgaron el 24 de noviembre de 1573 el médico cirujano García de Paz, tío y tutor de Beatriz Núñez, y el dicho Rodrigo de Luzón, hermano de la contrayente (AHPB, prt. 54, fol. 104).

[12] Este edificio se tiene en nuestros días como el lugar en que vivió Luis de Morales, supuesto erróneo pues el pintor nunca lo habitó. Isabel de Morales, su efectiva moradora, era hermana del regidor Antonio de Morales Contreras, ambos sin parentesco conocido con el artista. La demarcación de límites de la casa de Francisco Montero en AHPB, prt. 68, fol. 102.

[13] Aparte de esta finca poseía Francisco Montero una viña de 2.000 cepas a la vega de Mérida, un cercado de 140 olivos en Valdelebratos, ocho fanegas de sembradura junto al camino de Aranda y una roza de tierra al sitio de la Esperilla, todos lugares muy cercanos a Badajoz.

[14] El 9 de febrero de 1600 otorgó carta de pago de 142.000 maravedises como beneficiario de la renta de un juro (AHPB, prt. 38, fol. 85); el 16 de junio consta su estancia en Madrid (AHPB, prt. 38, fol. 601) y el 6 de agosto del mismo año se le cita en una cesión del Mesón de los Caballeros (AHPB, prt. 68, fol. 102). El 2 de junio de 1604 ya aparece documentado su fallecimiento (AHPB, prt. 40, fol. 267).

[15] AHPB, prt. 52, fol. 382.

Desconocemos los estudios básicos y medios que cursó Sebastián Montero. Es muy probable que a los seis o siete años acudiera a la escuela de Rodrigo Alonso o de Juan Guerra Perdigón, maestros de niños que por entonces enseñaban en la ciudad, donde aprendiera "a leer por letra de molde y tirada, escribir letra de buena forma y contar las cuatro reglas"[16] y que tres o cuatro años más tarde tomara lecciones del dómine Gregorio Galindo, preceptor de gramática que sin duda le iniciaría en el conocimiento del latín y también en los fundamentos de las artes y de la filosofía. Es casi seguro que no asistiera a la universidad y que desde muy joven ayudara a su padre en la administración del registro de sacas, empleo que, como hemos indicado, heredó a su muerte.

En 1603 queda vacante la mencionada escribanía por renuncia de Francisco de Bovadilla, su entonces propietario, alzándose Sebastián Montero con la titularidad vitalicia por ejecutoria de Felipe III dada en El Escorial el 13 de marzo de 1604, concesión que fue contradicha con firmeza pero sin éxito por el ayuntamiento de la Ciudad[17]. El 13 de junio de 1609 obtuvo del monarca el provecho adjunto de la perpetuidad para Badajoz y su partido[18], con beneficio de sucesión y expresa autorización para nombrar tenientes en cualesquiera de sus lugares. Esta potestad la usó sin problemas en Alconchel, Higuera de Vargas y Villar del Rey[19], pero cuando pretendió ejercerla en Alburquerque se encontró con la oposición de don Francisco de la Cueva, duque de ese nombre y señor del poblado, que, apoyado en la tradición, en los privilegios de señorío y en el dictamen de la justicia local, se tenía por propietario nato de todas las escribanías de la villa. El 7 de agosto de 1616 se inicia un largo proceso de competencias que concluye el 2 de mayo de 1618 con sentencia de la Chancillería de Granada favorable a don Sebastián[20]. Más tarde, el 31 de enero de

---

[16] AHPB, prt. 27, fol. 261.

[17] La patente le costó 3.000 ducados en favor de la Real Hacienda (AHPB, prt. 18, fol. 186 y prt. 40, fol. 267). Tan elevada cantidad la previene con 1.500 ducados que heredó de Catalina de Salazar, su primera mujer, 500 de la dote de María Hidalgo, su segunda esposa, y 1.000 que tomó de los bienes de la herencia de su padre, dinero que ya había reintegrado el 2 de junio de 1604.

[18] Por esta gracia tuvo que pagar 18.750 reales.

[19] AHPB, prt. 53, fols. 53, 420 y 495.

[20] Archivo de la Diputación Provincial de Badajoz (en adelante ADPB), leg. n.º 169.

1624, Felipe IV le reconoce además la potestad del arrendamiento[21] lo que le permitió en 1634 ceder el provecho del oficio a Manuel García Chumacero y en 1636 a Lope de Mesa[22].

El 11 de agosto de 1612 compra de Felipe III el puesto de regidor ordinario de la Ciudad por renuncia de Mateo Moreno de Torres[23], cargo que se declaró perpetuo por real cédula de 31 de septiembre de 1619[24]. Como tal regidor se ocupó en 1619 del abasto de la carne y de la depositaría general del Consistorio[25], y más tarde en 1624 de la alcaldía de la Santa Hermandad "por la suerte de los hijosdalgos"[26], distinción nobiliaria que le refuta judicialmente don Juan de Solís y Portocarrero "por ser hombre llano, pechero y descendiente de tales"[27] y que en 1628 también le objetó el corregidor don Alonso de Toledo y Mendoza al declarar la improcedencia de su hidalguía[28]. En 1629 obtuvo la capitanía de las milicias urbanas, nombramiento que rechazaron por impropio don Francisco de Moscoso, don Pedro Calderón, don Francisco Freile y don Gómez de la Rocha, todos concejales de linaje y próceres aventajados de

---

[21] AHPB, prt. 305, fol. 130.

[22] La renta anual fue de 500 ducados para García Chumacero y de 4.400 reales para Lope de Mesa (AHPB, prt. 268, fols. 8 y 11).

[23] AHPB, prt. 6, fol. 21 y prt. 179, fol. 65.

[24] El 9 de febrero de 1632, con el ánimo de obviar sus frecuentes ausencias en los capítulos, presentó por teniente de su regiduría a Domingo García Jaramillo, alguacil mayor del Consistorio, a quien sustituyó un año más tarde don Antonio de Cabrera. La facultad de proponer tenientes se la concedió Felipe III el 31 de septiembre de 1619 (Archivo Municipal de Badajoz -en adelante AMB-, libro de acuerdos n.º 3, fols. 225 y 419, y AHPB, prt. 6, fol. s.n. de 19 de enero, 1619). En 1664 sus albaceas traspasan la propiedad del cargo en don Juan Martín Ruano, teniente general de artillería del Real Ejército de Extremadura. El importe de la venta, 2.000 reales, lo emplearon en liberar algunos censos vinculados a la dehesa de Malpartida (AHPB, prt. 323, fol. 801).

[25] Depositó 4.000 ducados de fianza y se le nombró por tres años (AHPB, prt. 186, fols. 331 y 416).

[26] AHPB, prt. 195, fol. 140. La vigencia del nombramiento era anual y se hacía por sorteo en el cabildo del día de San Juan entre los regidores por el estado noble. En la relación de alcaldes que incluye Antonio de Solar en Nobilario de Badajoz (Badajoz, 1944, p. 165 y ss.) no aparece Sebastián Montero.

[27] En 1626 lo probó a requerimiento de la Real Chancillería de Granada (AHPB, prt. 207, fol. 151).

[28] Lo hizo en dos memoriales, uno dirigido al Rey y otro al Consejo de Castilla. Sebastián Montero pide de la justicia la nulidad de ambos informes por inoportunos entablándose entre ambos un contencioso que le obliga a desplazarse a Madrid para mantener la demanda (AHPB, prt. 264, fol. s.n. de 12 de mayo de 1628 y prt. 273, fol. 101).

la oligarquía local, y que a su pesar sigue manteniendo el Cabildo por mayoría simple[29]. El cargo, que le confería nobleza personal y que ya regentaba en agosto de 1629, lo sirvió con satisfacción hasta el fin de sus días e incluso en la muerte se honró de él al ser amortajado "con el vestido negro del uniforme, con daga y plumas". Al parecer ejerció los cometidos propios del empleo de forma harto caprichosa pues abundan las quejas razonadas de su depotismo y absurda intemperancia[30].

El 14 de febrero de 1620 Felipe IV, a propuesta del Consejo de Hacienda, le nombra administrador general de los alfolíes y toldos de la sal de la ciudad de Badajoz y su partido, cargo que mantuvo hasta 1634 y por el que hubo de depositar en la caja real 4.000 ducados de fianza y presentar ante el Consejo relación autorizada de bienes privativos que garantizaran los posibles alcances[31]. El 2 de diciembre de 1623 adquirió de Alonso de Contreras por 1.300 ducados los oficios de procurador general síndico de Badajoz y escribano de su cabildo, prebendas mayores que enseguida renunció en Diego Martín Guisado y que en 1632 vende a don Alonso de Solís Manrique por 66.000 reales[32]. En 1630 el Ayuntamiento le encarga de la administración de las alcabalas y rentas reales, oficio que conservó hasta 1635[33]. En 1638 tomó en propiedad la alcaldía mayor de Talavera la Real y la alcaidía de su cárcel, ocupaciones que delegó pronto en el regidor Andrés Hernández de la Cruz[34].

Junto a las anteriores sinecuras administrativas compatibilizó al tiempo múltiples negocios particulares no menos ventajosos. Como gestor de intereses ajenos administró en 1608 las rentas de don Juan de Solís Portocarrero, desde 1614 hasta 1636 la hacienda del conde de Montijo, en 1622 la manda pía de Juan Ortega Malaver y durante 1633 los bienes del menor Diego de la Rocha[35]. Como prestamista desarrolló un eficaz entramado crediticio que operó

---

[29] AMB, libro de acuerdos n.º 4, fol. 2 vto. y AHPB, prt. 1787, fol. 47.

[30] AMB, libro de acuerdos n.º 4, fols. 24 vto. y 28.

[31] AHPB, prt. 192, fols. 20 y 27, prt. 279, fol. 638 y prt. 297, fol. 19.

[32] Don Alonso de Solís ya los tenía arrendados desde años antes (AHPB, prt. 196, fol. 32, prt. 296, fol. 1 y prt. 1365, fol. 231).

[33] AHPB, prt. 256, fol. 226, prt. 281, fol. 614 y prt. 297, fol. 103.

[34] AHPB, prt. 300, fol. 81, prt. 305, fol. 31 y prt. 1458, fol. s.n. de 21 de mayo, 1638.

[35] AHPB, prt. 45, fol. 38, prt. 50, fol. 214, prt. 267, fol. 390, prt. 297, fol. s.n. de 5 de septiembre de 1633 y prt. 1365, fol. 188.

indiscriminadamente con todos los estratos sociales en cantidades muy variadas –entre sus muchos deudores apuntamos la tendera María Silveira, el arriero Melchor Gómez, el entallador Cristóbal Suárez, el licenciado Gonzalo de Carvajal, el escribano Manuel García Chumacero, la regatona Mencía Sánchez, el curtidor Pedro López Fabra, el presbítero Bartolomé Fernández Roa, los hidalgos don Fernando de Vera y Acevedo, caballero de Santiago, don Gómez de la Rocha y Tovar, don Gonzalo de Mendoza, don Felipe de Agustín, alcalde mayor del Consistorio, don Gonzalo de Carvajal, don Antonio de Paiva, don Gonzalo de la Rocha y Chaves, don Hernando de Becerra y Guevara, alférez mayor de Badajoz, etc.–. Cómo arrendador y arrendatario traficó con las dehesas de El Rincón de Gila, Los Hinojales, Las Torres de Mariesteban, Los Cuadrejones, El Bravero, El Fresno, Aldea del Conde y El Pesquero y con pequeñas superficies de olivares, viñedos y tierras de pan llevar, y como inversor oportunista adquirió censos y juros muy sólidos a precios de malbarato. Fue también rico agricultor[36], señor de yeguas, propietario de cabaña vacuna, ovejero vinculado a la mesta, dueño de ganado porcino[37] e incluso de manera esporádica traficante de esclavos[38]. En negocios pecuniarios de elevada cuantía y alto riesgo aparece asociado con Alonso Rodríguez, su suegro: en 1608 avalaron con 12.000 ducados en metálico a Mateos Moreno de Torres, administrador de los alfolíes de la sal[39]; en 1609 abonaron los 3.000 reales de fianza carcelera de Sebastián Rodríguez, portugués de Olivenza[40]; en 1614 socorrieron con 5.265 reales a Antonio de Miranda, vecino de Elvas[41] y en 1619 ayudaron con 5.500 ducados a don Antonio Laso de la Vega[42].

---

[36] En 1626 vendió al contado 2.000 fanegas de trigo a 24 reales la medida (AHPB, prt. 167, fol. 105).

[37] En 1624 le giraron desde Escalona 10.000 reales de plata por los lechones que vendió en la feria de ese lugar (AHPB, prt. 195, fol. 70).

[38] En 1628 vendió por 2.500 reales a un marchante malagueño una esclava mulata con su cría (ADPB, leg. n.º 186). Este comercio estaba generalizado en el Badajoz de su tiempo y en él participaron todas las clases sociales.

[39] AHPB, prt. 94, fol. 430.

[40] AHPB, prt. 95, fol. 54,

[41] AHPB, prt. 180, fol. 269.

[42] AHPB, prt. 1782, fol. 147.

Tantos empeños, cuidados y mercadeos, a veces de escasa honradez, le llevaron en ocasiones a responder ante la Justicia de comportamientos abusivos y corruptos, así la denuncia que en 1615 le formuló Francisco de la Torre por disponer irregularmente de depósitos de garantía y la querella que en 1639 le interpuso el marqués de Adrada ante la Chancillería de Granada por fraude y engaño doloso en una transacción de reses mayores[43].

Sin ánimo de lucro entendió con eficacia, e incluso con desprendimiento, en otros muchos asuntos, casi siempre familiares. Gestionó con equidad el reparto de la herencia de sus padres[44]; en 1614 favoreció a la cofradía del Santísimo Sacramento en un trueque de censos[45]; en 1622 fue albacea testamentario de Alonso Rodríguez Hidalgo, su suegro[46], particionero de su mortual, apoderado de los herederos en la ejecución de impagados y curador de la legítima de su cuñado Gabriel Rodríguez por incapacidad psíquica manifiesta[47]. En 1631 cobró en Madrid una elevada cantidad que se le adeudaba a doña Catalina de Aldana[48] y allí mismo consiguió en 1632 para su primo el canónigo Luis Crespo Montero las bulas de una chantría[49]. En 1639, al tiempo de su muerte, ocupaba la prefectura laica de la hermandad agustiniana de San Nicolás de Tolentino[50].

---

[43] AHPB, prt. 187, fol. 90, prt. 209, fol. 298 y prt. 1458, fol. 51.

[44] El 14 de diciembre de 1617 finaliza ese cometido con la entrega a su hermana Isabel de 1.600 reales en metálico y un vestido de terciopelo (AHPB, prt. 52, fol. 382).

[45] AHPB, prt. 50, fol. 186.

[46] Testó el 4 de diciembre de 1622 (AHPB, prt. 193, fol. 207). El inventario post mortem va fechado el 12 de diciembre (AHPB, prt. 193, fol. 216) y el reparto definitivo de la herencia el 7 de marzo de 1623 (AHPB, prt. 105, fol. 61).

[47] Fue propuesto por su suegro en el testamento y ratificado por el alcalde mayor de la ciudad el 18 de diciembre de 1622. El 11 de marzo de 1624 renunció el encargo por haber contraído Gabriel matrimonio y «andar muy quieto y sosegado» y rindió cuentas ante la justicia real de los 45.992 reales de plata que le había administrado. Gabriel falleció en agosto de 1624 a los 36 años de edad (AHPB, prt. 194, fol. 131 y prt. 195, fol. 87).

[48] AHPB, prt. 283, fol. 672.

[49] AHPB, prt. 284, fol. 308.

[50] ADPB, leg. n.º 186. La veneración de este sabio taumaturgo estaba muy extendida en el mundo católico de la época. Lope de Vega le dedicó su comedia *El santo de los milagros, san Nicolás de Tolentino*.

A los veinticinco años de edad casó Sebastián Montero con doña Catalina de Salazar y Calazo[51] de la que en septiembre de 1602 se declara viudo y único heredero. En junio de 1604 contrajo nuevas nupcias con doña María Hidalgo de Paredes[52], una adolescente hija del rico mercader Alonso Rodríguez Hidalgo, la cual llevó en dote 5.500 ducados "para sustentar las cargas del matrimonio"[53] y de la que le nacieron cuatro hijos, Sebastián, María, Beatriz e Isabel,[54] los tres primeros vivos en julio de 1620 y todos fallecidos en septiembre de 1632[55]. En 1620 consta que su padre les administraba la valiosa donación que recibieron en vida de su abuelo materno y de su tío Gabriel Rodríguez Dorado[56]. Al morir Alonso Rodríguez en diciembre de 1622[57], como ya había fallecido Beatriz y aún no existía Isabel, fueron sus nietos Sebastián –también llamado Francisco– y María quienes engrosaron su holgado patrimonio con un tercio y un quinto de su herencia. De Sebastián también sabemos que en 1631, siendo aún muy joven, casó con doña Luisa de Liñán Luna Guzmán y Mendoza de Arellano, dama de escaso patrimonio pero de rancia prosapia y encumbrado

---

[51] Muy posiblemente era hermana de su cuñado Ruy de Calazo, marido de Isabel Montero. Como tal Ruy de Calazo se le nombra en una carta de pago otorgada el 14 de diciembre de 1617 y como Ruy de Salazar en un finiquito de la misma fecha (AHPB, prt. 52, fols. 382 y 384).

[52] Es frecuente que también se la llame María Sánchez y María Ruiz, alteraciones patronímicas muy comunes en los siglos XVI y XVII. Sobrevivió 22 años a su marido. El 2 de junio de 1604 se formalizaron las capitulaciones matrimoniales. La fecha del casamiento hay que situarla entre ese día y el 14 de agosto en que Sebastián Montero otorgó la preceptuada carta de dote.

[53] El importe se libró fraccionado en las siguientes partidas: 3.200 ducados en ganado vacuno, 1.000 ducados en joyas y ajuar doméstico y 700 ducados en dinero de contado. A esta entrega, que se hizo cuando el matrimonio tuvo efecto «en faz de la Iglesia», se añadieron luego otros 600 ducados en efectivo, la renta de la hierba de la dehesa de Torre Baja y el vestuario de lujo de la novia (AHPB, prt. 40, fols. 267, 269 y fol. s.n. de 14 de agosto, 1604; prt. 41, fol. 27).

[54] AHPB, prt. 271, fol. s.n.

[55] Beatriz ya había muerto en diciembre de 1622 (AHPB, prt. 193, fol. 207 y prt. 271, fol. s.n. de 15 de julio, 1620). Sebastián y María aún permanecían vivos el 14 de septiembre de 1632 (AHPB, prt. 296, fol. 35).

[56] AHPB, prt. 271, fol. s.n. de 15 de julio de 1620.

[57] Alonso Rodríguez Hidalgo tuvo cuatro hijos de su matrimonio con Inés Rodríguez: María Hidalgo, esposa de Sebastián Montero, Alonso Rodríguez Hidalgo, que fue regidor de Badajoz, Gabriel Rodríguez y Baltasar Rodríguez (AHPB, prt. 193, fol. 216). Testó ante Baltasar Juárez el 4 de diciembre de 1622 (AHPB, prt. 193, fol. 207). El 12 de diciembre de 1622, ya fallecido, se inicia ante el mismo escribano el inventario y reparto de bienes, trámite que concluyó el 19 del mismo mes y que ocupa 142 páginas protocoladas (AHPB, prt. 105, fol. 61 y ss.). En 1637 Baltasar Rodríguez, de oficio tundidor, también llamado Andrés Rodríguez, se querelló de don Sebastián ante la Chancillería de Granada (AHPB, prt. 268, fol. 55).

abolengo[58]. El 14 de septiembre de 1632 aparece como primer llamado en la línea preferente del mayorazgo que fundó su padre[59], y también hay constancia de que a finales de ese mes ya había fallecido. De María suponemos que tuvo que morir hacia mediados de 1623, y de Isabel, nacida entre 1622 y 1625 y sucesora en línea adventicia del mayorazgo, conocemos que ya no vivía en octubre de 1632. El 7 de enero de 1633 don Sebastián y su esposa declaran que carecen de hijos legítimos y de allegados agnaticios y cognaticios[60], situación familiar que reitera doña María el 16 de febrero de 1635[61].

Junto a los anteriores hijos legítimos tuvo don Sebastián otros cuatro naturales: Francisco, "habido de mujer soltera estando casado", que se ordenó de sacerdote y profesó de fraile en el convento de San Agustín, de donde "fue expedido por sus muchos excesos"[62]; y tiempo más tarde, esta vez "estando casado de mujer casada", Sebastián, Juan y María, los tres reconocidos por su padre en noviembre de 1632, legitimados el 20 de diciembre 1632 por Felipe IV para la sucesión de vínculos[63] y aceptados como tales por doña María Hidalgo el 7 de enero de 1633[64].

No conocemos con exactitud dónde y cuándo nacieron estos descendientes adulterinos pero, por indicios protocolados, podemos inferir algunos pormenores de sus biografías. Francisco nació probablemente en Badajoz hacia 1610; se educó en pupilaje con los frailes del monasterio de San Agustín y renunció a su legítima al tomar el hábito de la orden. Más tarde, a poco de exclaustrarse, pleiteó contra su padre para recuperar sus derechos, demanda de la que se apartó tras conseguir de él una elevada compensación económica[65].

---

[58] Natural de Cuenca era hija de don Antonio de Molina y Arellano, señor de Clavijo y Aldehuela, y nieta del duque del Infantado. La data del matrimonio se deduce de un documento fechado el 1 de noviembre de 1635 en que se lee que doña Luisa llevaba por entonces más de cuatro años viviendo en el domicilio de Sebastián Montero y a su costa, y de ellos tres como viuda (AHPB, prt. 297, fol. 149).

[59] AHPB, prt. 296, fol. 35.

[60] AHPB, prt. 296, fol. 1.

[61] AHPB, prt. 297, fol. 151.

[62] ADPB, leg. 186. Posiblemente este individuo fue el padre de Pedro Montero de Espinosa, vecino de Sevilla, que en 1681 reclamó de los patronos de la manda pía de don Sebastián una ayuda de alimentos por ser nieto natural del fundador (ADPB, leg. 178).

[63] ADPB, leg. 186.

[64] AHPB, prt. 296, fol. 1.

[65] ADPB, leg. 178.

De Sebastián, o Francisco Sebastián como se le menciona en ocasiones, sabemos que el 7 de enero de 1633 vivía en el pueblo de Siruela con su tío paterno el licenciado don Juan Montero Villalobos, a la sazón corregidor de la villa[66], y que dos años después[67], el 1 de noviembre de 1635, permanecía aún en ese lugar cuando su padre le concierta capitulaciones matrimoniales con doña Luisa de Liñán[68], viuda de su hermanastro, la que asumió el compromiso tras conseguir de su suegro que le incrementara la dote constituida en su primer matrimonio en 200 ducados de renta anual vitalicia sobre los bienes del mayorazgo, además de la residencia, atención y manutención gratuita de ella y de su marido en las casas patrimoniales de la calle de San Onofre. Cuando se otorgó esta escritura, y por ser el contrayente menor de edad y mediohermano del anterior esposo, ya se había solicitado de la Santa Sede la obligada dispensa del impedimento dirimente regulado por el Concilio de Trento[69] para este tipo de enlace, lo que presupone que en 1635 tendría seguro menos de 16 años[70], de ahí la facultad de fechar su nacimiento hacia 1620. El 1 de enero de 1636, concluidas las negociaciones del desposorio, don Sebastián Montero se comprometió ante escribano a satisfacer la demasía de arras que había fijado el

---

[66] AHPB, prt. 296, fol. 1.

[67] AHPB, prt. 297, fol. 635.

[68] Arcadio Guerra Guerra, en «Recapitulación histórica de los hospitales de Badajoz» (*Revista de Estudios Extremeños*, XV, 2, Badajoz, 1959, p. 667), escribe: «El don Francisco Sebastián [...] contrajo matrimonio con doña Luisa de Liñán, pero antes estuvo en vías de casarse con la linajuda doña Luisa de Mendoza y Guzmán de Arellano [...]. Ignoramos por qué causas no llegó a verificarse este enlace, casándose en cambio el favorecido primogénito con doña Luisa de Liñán, también de distinguida familia, pero no, claro es, de tan elevada alcurnia como la de la casa de los Mendoza». Lamentamos profundamente tener que invalidar esta cita de nuestro ilustre y recordado amigo, pero ambas damas eran la misma persona. El nombre exacto de la desposada fue el de doña Luisa de Liñán Luna Guzmán y Mendoza (AHPB, prt. 296, fol. 35), y su filiación corresponde a la indicada en el extracto que incluye el Sr. Guerra en dicho artículo. Genealogía, por otra parte, bien conocida por Sebastián Montero de Espinosa al ser esta señora, como se ha apuntado, la viuda de su hijo legítimo Sebastián y residir en su casa desde la muerte de su marido. En un poder otorgado el 30 de abril de 1653 se la nombra como doña Luisa de Mendoza (AHPB, prt. 1466, fol. 72).

[69] AHPB, prt. 297, fol. 149. El mismo documento nos informa que también se había solicitado la exención de nulidad por parentesco de afinidad en primer grado

[70] Cuando el 7 de mayo de 1636 don Sebastián solicita de Felipe IV el título de alférez de su compañía en favor de su hijo Francisco, «que de presente usa y ejerce dicho oficio», contaba éste menos de 18 años (AHPB, prt. 297, fol. 42).

delegado pontificio al conceder la bula eclesiástica[71]. Fue este Francisco Sebastián alférez de la compañía de las milicias concejiles de Badajoz que capitaneaba su padre, y tuvo que morir muy joven, a los 21 años, el 5 de febrero de 1641. El 30 de junio de 1642 su esposa se declara viuda en la nota de entrega de 120 ducados de un censo que le adjudicó su suegro[72]. Otras referencias biográficas son: el 9 de enero de 1640 se le cita como contribuyente en el padrón municipal[73] del *Repartimiento [...] para el consumo de la moneda de vellón* con la siguiente nota de asiento: "Doña María Hidalgo, viuda de Sebastián Montero, y don Francisco, su hijo, 150 reales"; el 12 de septiembre de 1639 encabezaba el llamamiento de sucesión al vínculo del mayorazgo en el testamento de don Sebastián, y por entonces debió de nacerle ese hijo para quien doña María Hidalgo reclamaba en 1653, cuando el niño contaba catorce años, un procurador *ad litem* por haber contraído su madre nuevas nupcias[74] y al que el 23 de octubre de 1655 le libra 500 ducados por la obligación de alimentos que establecía la escritura de fundación del mayorazgo para los herederos del vínculo[75]. En 1661, cuando testó doña María, hacía tiempo que había muerto y así pudo disponer la creación de un hospital por haberse consolidado la manda pía al hacer más de cinco años que el mayorazgo carecía de poseedor legal de primer llamamiento en línea preferente de descendencia.

De los otros dos hijos naturales de don Sebastián, menores ambos que el anterior, tampoco poseemos muchas noticias. Juan tuvo que fallecer en corta edad: el 7 de enero de 1635 se le menciona en la carta de legitimación de la rama bastarda, pero el 16 de febrero del mismo año ya no se le reclama para la sucesión del mayorazgo[76]. Y María, educada en pupilaje en el convento de

---

[71] Se elevaba a un monto de 1.100 ducados en bienes libres que se abonaron en esta forma: 5.375 reales en censos, 2.007 reales en una cadena de oro y los 4.718 restantes en dinero de contado en moneda de plata (AHPB, prt. 297, fol. 19).

[72] AHPB, prt. 211, fol. 102 vto.

[73] AMB, libro de acuerdos nº 6, fol. 15 vto.

[74] Su fecha 17 de febrero de 1653 (AHPB, prt. 1467, fol. 63). Doña María le llama eufemísticamente «sobrino», aunque la filiación como hijo de Francisco Sebastián es clara en el documento. Doña Luisa de Liñán consiente en la petición (AHPB, prt. 1466, fol. 72). La nuera de don Sebastián estaba desde 1644 casada en terceras nupcias con don Ventura de la Canal y Barreda, caballero de Calatrava y maestre de campo del Real Ejército de Extremadura (AHPB, prt. 287, fol. 321).

[75] AHPB, prt. 1.468, fol. 368.

[76] AHPB, prt. 297, fol. 15.

monjas de Siruela, profesó como religiosa en ese monasterio[77] para trasladarse después al jerónimo de San Onofre de Badajoz: el 30 de abril de 1653, residiendo en este cenobio, da poder a procuradores para reclamar judicialmente el importe de los alimentos y bienes de herencia que le correspondieran del patrimonio de su padre[78].

Hasta 1632 Sebastián Montero tuvo el domicilio familiar en la calle de Mesones, "en la calle que baja desde el sitio de la Cárcel hasta la plazuela de don Pedro de Fonseca"[79]. Es muy posible que esta casa, que siempre mantuvo en su poder[80], fuera la misma que habitaron sus padres y que disfrutaba personalmente como legado asignatario de herencia o por adquisición de las partijas de sus hermanas. En la fecha indicada abandona esa vivienda para instalarse en una amplísima morada que poseía en la calle del Pozo -hoy Menacho- y que desde 1630 tenía arrendada al corregidor don Luis de Godoy Ponce de León[81]. El edificio, "muy conocido, el mejor de la ciudad y de muchas leguas en contorno", era lindero al convento de San Onofre y tenía su fachada y entrada principal en la plazuela de Juan Bravo de Jerez, un mero ensanche de la calle poco definido como explanada. Por la parte trasera se abría en galería porticada sobre un amplísimo corral con jardines y bancales de hortaliza, hileras de sicomoros, higueras y granados, un pozo con noria y una gran alberca[82]. El solar, todo cercado por tapia alta, hacía manzana exenta con dicha calle del Pozo, con la de la Rebolla -hoy De Gabriel-, con la de Santo Domingo y con la

---

[77] El 15 de agosto de 1636 su padre se comprometió a pagar la dote de 600 ducados, más las costas anejas, cuando tomase el hábito de novicia. En 1639, al morir don Sebastián, aún no había profesado por no contar todavía con la edad reglamentaria (ADPB, leg. 186).

[78] Don Sebastián le había dejado en su testamento, entre otros bienes, una manda de 20 ducados vitalicios (ADPB, leg 186), y ahora los demandaba de doña María Hidalgo y de doña Luisa de Liñán (AHPB, prt. 1466, fol. 72). No tuvo que ser atendida su pretensión pues el 31 de marzo de 1654 vuelve a otorgar poderes para el mismo objeto (AHPB, prt. 1467, fol. 103).

[79] AHPB, prt. 192, fol. 20 y prt. 1365, fol. 233. El sitio de la Cárcel es hoy la plaza de San José y la plazuela de don Pedro de Fonseca es la de la Soledad

[80] La enajenaron sus albaceas en 1663 por 4.200 reales (AHPB, prt. 233, fol. 43 y prt. 294, fol. 10).

[81] Es seguro que en abril de 1631 vivía en ella dicho corregidor (AHPB, prt. 283, fol. 447) y es muy probable que aún la habitara a principios de 1632 y no mucho más, pues el 20 de febrero el cabildo de la ciudad le contradijo el nombramiento por no residir en ella. A partir de esa fecha, y seguro desde septiembre, la habitó Sebastián Montero (AHPB, prt. 276, fol. 136 y prt. 296 fols. 35 y 62).

[82] Archivo del Convento de Ntra. Sra. de la Merced, carpeta de varios, y AHPB, prt. 283, fol. 447.

travesía de las Monjas, estrecho pasadizo que unía la del Pozo con la de Puerta Nueva -hoy del General Prim-[83]. Esta mansión la adquirió en nombre de don Sebastián su primo don Juan Montero Villalobos el 19 de julio de 1630; el vendedor fue don Pedro de Segovia Ibáñez de Leguizamón y la escritura de compra se formalizó en Madrid ante el escribano Santiago Fernández abonándosele en su presencia los 3.500 ducados en que se había tasado[84]. En esta casona, ornada en las esquinas con su escudo de armas[85], residió hasta la muerte y en ella siempre vivió su viuda[86].

El edificio descrito fue causa de un curioso litigio entre Sebastián Montero y el consistorio de la Ciudad. En fecha no determinada de 1629 don Alonso de Toledo y Mendoza, marqués de Villamaina, a la sazón corregidor de Badajoz, propuso al concejo la construcción de un patio de comedias en un solar que había en la calle de San Onofre, a mano izquierda, y que frontero a la casa que fue de Juan Bravo de Jérez, servía de plazuela para adorno de su fachada[87]. El Ayuntamiento en pleno hizo suya la sugerencia[88] porque de ello "se le seguía

---

[83] El edificio lo mandó construir don Francisco de Figueroa. A mediados del siglo XVI se lo compró Juan Bravo de Jerez, alcalde mayor de sacas, y allí vivía en 1553. Al morir este señor lo heredó su hijo don Antonio Bravo de Jerez, quien, hacia 1585, fue desposeído judicialmente de su propiedad por no haber liberado de don Pedro Ibáñez un fuerte censo que lo gravaba (Archivo del Convento de Ntra. Sra. de la Merced, carpeta de varios).

[84] En el mismo acto doña María Bravo de Hinojosa, hija de don Antonio Bravo de Jerez, renunció por 330 ducados a los derechos de propiedad que pudieran corresponderle. Don Sebastián Montero tomó posesión legal del inmueble el 8 de septiembre de 1630 ante el escribano Francisco Zambrano y en presencia del mencionado corregidor (Archivo del Convento de Ntra. Sra. de la Merced, carpeta de varios. AHPB, prt. 329, fol. s.n. de 11 de diciembre de 1669). Hasta 1669 mantuvo una carga de 169 reales anuales sobre un censo de 3.300 reales de principal impuesto el 6 de abril de 1599 (AHPB, prt. 329, fol. s.n. de 11 de diciembre, 1669).

[85] ADPB, leg. 186.

[86] A partir del 11 de mayo de 1674 se instaló en este edificio el convento de Ntra. Sra. de la Merced de Clarisas Descalzas. La fábrica «estaba muy maltratada , inhabitable y expuesta a total ruina por largos años de abandono y descuido». Un estudio detallado de esa ocupación en F. Marcos Álvarez, «Apuntes para la historia de la ciudad de Badajoz: El convento de Ntra. Sra. de las Mercedes de Clarisas Descalzas», en *Revista de Estudios Extremeños*, LIII, 3, Badajoz, 1997, págs. 881-899.

[87] No podemos precisar la fecha exacta de la propuesta del Marqués de Villamaina, que por cierto vivía en esa casa, ni tampoco las de las inmediatas resoluciones del Municipio por haberse perdido los libros de acuerdos de los años 1628 y 1629. Las citas que hacemos proceden de fuentes posteriores, aunque muy cercanas.

[88] AMB, libro de acuerdos n.º 4, fol. 197.

mucha autoridad y útil para sus propios", pregonó el acuerdo, aceptó un proyecto y dispuso el comienzo inmediato de las obras. Como la superficie del terreno era insuficiente para un teatro, se amplía con la compra de parte de los corrales linderos y se derriba la tapia que los cercaba. A finales de ese año, cuando ya se habían echado los cimientos e invertido en la fábrica más de 11.000 reales, tuvo que interrumpirse el trabajo por no disponer el municipio de hacienda suficiente con que proseguirlo. Para lograr fondos el concejo solicita de Felipe IV licencia para aplicar a la obra 16.000 ducados de los arbitrios reales sobre baldíos, gracia que le fue concedida el 20 de diciembre[89] con nota de que ese dinero se utilizara exclusivamente para "acabar, y acabéis, de labrar el dicho corral de comedias que tenéis en esa dicha ciudad". El asentimiento del monarca se conoció en el cabildo del 20 de abril de 1630, y cinco meses después, el 30 de septiembre, se comisionó al alférez mayor don Francisco Becerra y al regidor don Gonzalo de Hoces para que se ocuparan del adelanto y conclusión de la obra[90], encargos que no pudieron llevar a efecto por haber reclamado don Pedro Ibáñez de Leguizamón como propietario la reversión del solar a su dominio[91] y además por haberse sacado los cimientos "estrechos y no del grosor y anchura requerido"[92]. El municipio desestimó la pretensión de don Pedro por tener por suyo todo el suelo urbano, del que "siempre que hizo merced de solares para poblar y edificar, fue con calidad de que en cayéndose las casas o no teniéndolas reparadas quedasen los tales solares para esta Ciudad, por manera que todos los dichos sitios en que han faltado edificios son de esta dicha Ciudad", derecho foral que justificaba la afectación que se recurría[93]. Como, por otra parte, era sencillo y no muy caro el reparar y consolidar la

---

[89] AMB, libro de acuerdos n.º 4, fol. 83.

[90] AMB, libro de acuerdos n.º 3, fol. 132.

[91] Este señor, caballero de la orden de Calatrava, natural de Segovia, vecino de Bilbao y residente en Madrid, era por entonces dueño de la antigua morada de Juan Bravo de Jerez «con todas las plazas y sitios anejos» (Archivo del Convento de Nra. Sra. de la Merced, carpeta de varios).

[92] ADPB, leg. n.º 169.

[93] ADPB, leg. n.º 169. Juan Bravo de Jerez había comprado dos casas viejas que pertenecieron a Isabel Gutiérrez y que estaban frente a la fachada principal de su finca. Por ser estrecha la calle de San Onofre mandó derribarlas y allanar el terreno para hacer del solar una plazuela que diera luz y vista a su morada. La facultad municipal de tener como «cosa propia que privativa y legalmente le pertenece» los solares urbanos de casas derruidas y no reedificadas se recoge también en el «Título veinte y tres» de las *Ordenanzas de la M.N. y M.L. ciudad de Badajoz* aprobadas por Carlos III el 28 de enero de 1767.

cimentación, el ayuntamiento del 20 de agosto de 1632 decide "que la obra de la casa de comedias se prosiga y acabe", y nombra delegados para que "bien en pregón o como les pareciere" se encargaran de cumplir el acuerdo[94]. Pero tampoco ahora se pudo realizar el empeño: el 26 de agosto de 1633 Sebastián Montero, como nuevo propietario de la casa de Juan Bravo de Jerez "con sus plazas y sitios a ella anejos y pertenecientes", puso interdicto ante el licenciado don Pedro del Alamo, teniente de alcalde mayor[95], exigiendo "que se deshagan los cimientos y se allanara la plaza a su antiguo estado" por ser el sitio particular, por haberse labrado en él sin el consentimiento de sus dueños[96] y por la gran minusvaloración que sufriría su vivienda con el teatro enfrente "por ser la calle muy angosta y perder claridad [...] y la vista del frontispicio de ella"[97]. El juez traslada la demanda al consistorio el cual resuelve defender los intereses de la Ciudad en todos los cauces y por todos los procedimientos. El 5 de septiembre de 1633 el procurador Diego Martín Guisado contradice de calumnia las alegaciones de Sebastián Montero[98] por no poderse "demoler ni derribar lo edificado [...] por ser el sitio de esta Ciudad". La sentencia ignoró ese fundamento, declaró de propiedad particular el solar y ordenó al Municipio derruir lo construido. El Ayuntamiento, a pesar de que consintió el fallo el 21 de octubre de 1633, demoró su ejecución por haberlo apelado y contradicho en segunda instancia tres capitulares[99]. El 1 de mayo de 1634 Sebastián Montero reclama[100], y consigue, la observancia del auto "porque está la pla-

---

[94] AMB, libro de acuerdos n.º 3, fol. 272 vto.

[95] Ocupaba el cargo por ausencia del Justicia titular don Luis de Escobedo (AMB, libro de acuerdos n.º 4, fol. 197).

[96] ADPB, leg. n.º 169. Es muy probable que Sebastián Montero como regidor hubiera aprobado en su día la construcción del teatro, y eso a pesar de su probada animadversión hacia el marqués de Villamaina (AHPB, prt. 264, fol. s.n., 12 de mayo, 1628).

[97] ADPB, leg. n.º 169. La depreciación que alegaba era de más de 3.000 ducados, quebranto desorbitado dado el valor de mercado, unos 4.000 ducados, que por entonces tenía la vivienda. La alegación de Sebastián Montero coincide con la afirmación de Cetio Faventino, editado en 1540, de que «la belleza de una construcción urbana radicará en su luminosidad, máxime cuando en las inmediaciones no haya paredes altas que la estorben».

[98] ADPB, leg. n.º 169.

[99] AMB, libro de acuerdos n.º 3, fol. 421.

[100] AMB, libro de acuerdos n.º 4, fol. 36.

zuela de forma que no se puede andar por ella, y tiene mucha tierra, estiércol, basura y otras muchas incomodidades". El día 15 del mismo mes ya se habían iniciado los trabajos de demolición y el 6 de noviembre estaban concluidos. La piedra de los cimientos se regaló, "sin otro interés que sacarla y allanar el sitio", a las monjas jerónimas del cercano monasterio de San Onofre para que la utilizaran en la reforma que entonces hacían en el claustro del convento[101].

El repentino avenimiento que mostró la mayoría de los regidores a peticiones que antes habían rechazado, y la dejación que hicieron en la defensa de los legítimos y legales intereses de la Ciudad, declaran su presunta connivencia con Sebastián Montero de Espinosa. Esta confabulación fue denunciada por algunos capitulares no comprometidos: el 6 de noviembre de 1634 don Francisco de Chaves y don Miguel de Vargas, que por el buen predicamento que ambos gozaban entre los vecinos, probada rectitud y consolidada hacienda poco temían de las intrigas y malicias de Sebastián Montero, exigen en cabildo que "no se llegue a cosa alguna de lo que está en el dicho corral, ni se prosiga en demoler la dicha obra hasta tanto que la Real Chancillería lo mande. Y lo piden por testimonio"[102]. Y mucho más rigurosas, casi ofensivas, fueron las imputaciones que mantuvo el regidor don Pedro de León de Vargas en el ayuntamiento del 25 de octubre de 1635. Protestó de que los comisarios que la Ciudad nombró para su defensa actuaron "con notoria omisión y coacción"; de que los concejales que acataron la sentencia del licenciado Pedro del Alamo, contravinieron "las leyes del Reino que hablan en la defensa que se debe hacer en los pleitos que se siguen en las ciudades contra sus cabildos", y de que al no haber hecho uso de oficio del amparo que ofrecían otras disposiciones de derecho público y del fuero de Badajoz, "ha resultado que a esta Ciudad se le ha seguido notorio agravio [...], y pérdida de mucha cantidad de maravedises por haberla despojado del sitio que era suyo propio, y demolido el edificio que en él tenía hecho, de que se le seguía mucha autoridad y útil para sus propios". Y tras estas alegaciones, "y para que la Ciudad consiga la justicia que tiene [...] en razón de lo referido", solicitaba el nombramiento de comisarios que "pidan restitución contra la dicha sentencia y ejecución de ella, [...] y sigan el dicho pleito en esta instancia y ante el tribunal superior" hasta que "dicha obra se ponga en el estado que estaba antes que se demoliese"[103]. Aunque el Ayunta-

---

[101] AMB, libro de acuerdos n.º 4, fols. 39 vto. y 73 vto.

[102] AMB, libro de acuerdos n.º 4, fol. 73 vto.

[103] AMB, libro de acuerdos n.º 4, fol. 197.

miento asumió el compromiso de entablar "todos los autos y diligencias judiciales y extrajudiciales sin ninguna limitación", sólo consiguió rescatar para el dominio público la titularidad del solar[104], pero fracasó en la demanda de que se rehiciera la cimentación del teatro. El cabildo del 7 de mayo de 1640, muerto ya Sebastián Montero, "porque el gasto que se hizo en sacar los cimientos no fue mucho, y la mayor parte se volverá a restaurar con volver los sitios de los corrales que había comprado de particulares a sus dueños, que fue lo más considerable", abandona definitivamente la ubicación del teatro en ese lugar para levantarlo en la calle del Dómine Galindo donde se podría labrar "con menos costa que si se prosiguiese, pudiéndolo hacer, el comenzado", y además "con mucha mayor grandeza"[105].

Junto a esta espléndida residencia que acabamos de historiar poseyó también don Sebastián otra lúgubre, aunque no menos lucida, para huesa de sus despojos. El 8 de octubre de 1623 compra por 400 ducados a los frailes agustinos *"la capilla que está en el cuerpo de la iglesia de San Agustín de este convento que llaman y tiene la advocación de Ntra. Sra. de la Asunción, que está junto a la capilla de Ntra. Sra. de Gracia y frente de la de las Ánimas, con condición que en ella se hayan de decir perpetuamente por la ánima del dicho señor y de sus difuntos y sucesores veinte misas, seis cantadas y catorce rezadas. Las cantadas con diácono y sodiácono el día de Ntra. Sra. de la Asunción y el de la Visitación y el de San Sebastián; y las rezadas en las tres pascuas, cuatro en cada pascua, y dos el día de San Nicolás de Tolentino, las cuales se han de decir por los frailes de este convento [...]; y todas las fiestas de guardar después de las doce de mediodía con que en la dicha capilla se haya de pasar luego sagrario con el Santísimo Sacramento"*. En esta capilla, cuyo altar habría de presidir una imagen de Santa María del Tránsito, tendría "su entierro y blasón" y serían patronos perpetuos del oratorio el fundador y sus descendientes. Una verja de hierro de nueve pies de alto impediría el paso

---

[104] El terreno se mantuvo como plazuela para no entorpecer el acceso a dos casas principales que entre tanto se habían levantado enfrente de la de Sebastián Montero. Una era la de don Baltasar Bravo de Laguna y en ella vivió durante la guerra contra Portugal el duque de San Germán, capitán general del Real Ejército de Extremadura, edificio que en 1670 compró por 200 ducados don Manuel de Avila (AHPB, prt. 364, fol. 231), y la otra, lindando con ella, era la de don Alonso de Figueroa. Las dos ya se documentan construidas en 1640 (AHPB, prt. 210, fol. 221). Hoy el sitio de ambas lo ocupa la sede del Gobierno Militar.

[105] AHPB, prt. 292, fol. 88.

hacía las capillas colindantes, sin que nadie pudiera acceder a ella o transitar su interior sin consentimiento expreso. En la fecha indicada quedaban por ultimar muchos detalles de obra "para ilustrar y embellecer la fábrica" y aún faltaba por vaciar la bóveda de enterramiento, reparo que solventaron los frailes cediéndole dos sepulturas ya labradas en la nave central de la iglesia, "de la red afuera de la misma capilla", para acoger los cadáveres de sus hijas María y Beatriz[106]. En septiembre de 1632 depositaron en su cripta los despojos de don Gabriel de Molina y Liñán[107], tío de su nuera doña Luisa de Liñán, y los de sus hijos Sebastián e Isabel Montero, los tres fallecidos en la epidemia de fiebres tifoideas que se declaró en Badajoz en el verano de ese año. El 15 de septiembre de 1639 allí depositaron el cuerpo de don Sebastián Montero, el 6 de febrero de 1641 el de su hijo Francisco Sebastián, el 11 de octubre de 1656 el de su nieto Sebastián y el 23 de noviembre de 1661 el de su esposa doña María Hidalgo[108]. Hoy no hallamos en la iglesia muestra visible de este enterramiento: en la descripción que don Antonio del Solar hizo en 1944 de sus capillas y de los escudos que las adornan tampoco se menciona[109].

Concluimos este relato con la exposición del último anhelo cumplido de nuestro biografiado. El 14 de septiembre de 1632, y ante el escribano Pedro Sánchez Ardila[110], don Sebatián Montero de Espinosa erigió, en nombre propio y en el su mujer doña María Hidalgo, un mayorazgo en favor de sus hijos y descendientes legítimos, y a falta de ellos en el de la persona, iglesia, colegio o monasterio que en su momento designaran, u obra pía o manda perpetua que establecieran[111]. Con esta fundación hacía uso de la facultad que para tal propósito le había concedido Felipe IV el 8 de enero de 1628[112]. Los bienes que

---

[106] AHPB, prt. 1365, fol. 233.

[107] Había fallecido en su casa (AHPB, prt. 276, fol. 136).

[108] AHPB, prt. 231, fol. 449 y prt. 232, fol. 481.

[109] *Nobiliario de Badajoz*, Badajoz, 1944, pp. 187-193.

[110] AHPB, prt. 296, fol. 35.

[111] En la misma fecha y ante el mismo escribano doña María Hidalgo había otorgado renuncia pública de los derechos que en todo tiempo y por cualquier motivo pudiera contraer, siempre que afectaran al contenido de la escritura de fundación, en cuya letra y espíritu se ratificaba. En el mismo acto delega sus facultades y atribuciones en su marido, así como la confección del documento público.

[112] La Real Cédula fue firmada en el Pardo.

vinculó a la institución fueron la villa y dehesa de Malpartida, las casas de su morada en la calle del Pozo y un oficio de regidor perpetuo en el Consistorio de Badajoz, formando todo ello un cuerpo único que no se podría partir, vender, acensuar, ceder, renunciar, obligar o hipotecar por ningún motivo, so pena de perder el tenedor la posesión del mayorazgo, como "muerto naturalmente", si quebrantara cualquiera de tales requisitos.

El disfrute del mayorazgo estaba también condicionado por una serie de precisiones excluidoras que se detallan minuciosamente:

– No podía gozarlo "loco, mentecato, mudo ni hermafrodita", a no ser que esas tachas fueran advertidas con posterioridad al reconocimiento posesorio.

– Quedaban apartados del legítimo usufructo los clérigos, monjas, frailes, jesuitas u otra cualquier persona ligada por voto de castidad a una comunidad religiosa, y esto aunque su derecho fuera prelativo.

– Los varones que disfrutaran de la posesión del mayorazgo deberían tomar siempre y en toda ocasión el nombre, apellidos y escudo de armas del fundador.

– Para acceder al mayorazgo, el designado tendría que prestar juramento previo de acatar siempre las condiciones escrituradas en la carta de fundación.

Pero de entre las precisiones que conforman el documento, hay una, mantenida y ratificada años después por don Sebastián en una segunda fundación y consolidada también por cláusula testamentaria, que merece ser transcrita por haber promovido su posterior observancia la creación de un sanatorio para indigentes, origen remoto del actual Hospital Provincial de Badajoz:

> *"Y afuera de los dichos nuestros hijos y descendientes se haga memoria perpetua que sea un hospital, sirviendo de él, y precisamente siendo las casas de nuestra morada, donde se haga iglesia de advocación del bienaventurado San Sebastián mártir. Y sea la dicha iglesia y fábrica como pareciere al patrono que nombrare, y tenga consideración a que sea poco costosa porque haya más limosna con que curar a los pobres, los quales hayan de ser veinte y cuatro los que hayan de curar de todas enfermedades y, asaneando la renta, a poder sustentarse más, pagándose los gastos del servicio que hubiere. Para la conservación y buen gobierno del dicho hospital, dejo y nombro por patrono perpetuo al señor deán de la Catedral de esta ciudad y al prior del convento de señor San Agustín de ella que al presente son y adelante fueren perpetuamente, por cuyo cuidado hayan de la dicha hacienda quince mil maravedís en cada un año, y puedan*

nombrar un mayordomo a cuyo cargo esté la cobranza de la renta que se ha de distribuir y gastar."

Aunque antes de que esta disposición pudiera formalizarse en su fiel cumplimiento, como así ocurrió, la primera fórmula de vinculación experimentó tales modificaciones que hicieron peligrar durante décadas la existencia del centro hospitalario. Veámoslo: como el 9 de noviembre de 1632 ya habían fallecido sin descendencia sus hijos legítimos Sebastián e Isabel "y por entonces no tenían otros", según declara doña María Hidalgo[113], don Sebastián, anheloso de la perduración del mayorazgo en su linaje, solicita de la Corona, previo consentimiento de su esposa, licencia para legitimar la sucesión en sus hijos naturales, impedidos de su uso y disfrute por su condición excluyente de bastardía. El rescripto de concesión está fechado en Madrid el 20 de diciembre de 1633, y en él se declaran herederos al vínculo en orden de prelación, siempre que no existiera hijo legítimo de legítimo matrimonio, a Sebastián, Juan y María Montero de Espinosa, "habidos estando casado de mujer casada", a la vez que anulaba todos los impedimentos que se opusieran a este acto en la primitiva escritura de fundación. El resto de condicionamientos y disposiciones habrían de permanecer con su valor originario[114].

A principios de 1635, el 2 de febrero, y por necesidades de poseer efectivo dinerario para negocios urgentes, don Sebastián se ve precisado a revocar en su totalidad la escritura de fundación dejándola sin efectos y dando por libres los bienes vinculados para poderlos "vender, trocar, cambiar y censuar". Y es a esta última opción a la que los somete hipotecándolos en el caballero zafrense don Alvaro de Mendoza, aunque reservándose la facultad de restablecer la sujeción del patrimonio a sus herederos con la obligación de satisfacer

---

[113] AHPB, prt. 296, fol. 3. Su fecha 7 de enero de 1633.

[114] Se otorgó esta escritura ante Pedro Sánchez Ardila, el mismo escribano que dio fe de la fundación del mayorazgo, el 7 de enero de 1633 (AHPB, prt. 296, fol. 1). Los documentos hallados por nosotros, y de los que facilitamos en todo momento su ubicación exacta, no concuerdan en algunos detalles concretos con las noticias aportadas por Arcadio Guerra Guerra en su «Recapitulación histórica de los hospitales de Badajoz» (*Revista de Estudios Extremeños*, XV-2, III, 1959, pp. 633-670). Lamentamos el no haber podido confrontar y criticar las fuentes referenciales que manejó este investigador por no aparecer identificadas en dicho artículo.

las cargas censatarias que los gravaran[115], como efectivamente realizó unos días más tarde, el 16 de febrero de 1635, al escriturar una nueva fundación ante el notario Pedro Sánchez Ardila.[116] Las cláusulas formales de este documento son de contenido muy semejante a las disposiciones que configuraron su primer establecimiento, siendo muy pocas las novedosas como la transcendente ampliación que ahora se hacía de la línea hereditaria, pues a la prelación ya indicada de los hijos naturales Sebastián y María, se añade la posibilidad de la sucesión de su sobrina Beatriz Montero de Mendoza en sus hijos don Pedro de Moscoso y Montero y doña Isabel de Mendoza, y también la de don Alonso y don Andrés Rodríguez Hidalgo, sobrinos carnales de su esposa doña María. Agotados estos llamamientos, se renueva, sin variantes algunas respecto a la primera redacción, la vigencia de la manda pía del hospital para pobres. En la misma fecha y ante el mismo escribano, doña María Hidalgo consiente en la accesión al mayorazgo de sus bienes privativos; acepta lo escriturado y se obliga a acatar la restricción de que una vez muerto don Sebastián no podría alterarse en nada su contenido[117]. No existe, o mejor no hemos hallado, ninguna otra modificación o recreación: creemos que ésta fue la última y definitiva, supuesto que queda ratificado con el hecho que de ella, y a requerimiento de la justicia, se sacasen copias para distintos fines el 21 de noviembre de 1662 y el 17 de febrero de 1675.

El uso que hizo el fundador de la facultad de poder limitar o alterar el señalamiento de herederos por escritura suficiente o mandato testamentario,

---

[115] AHPB, prt. 297, fol. s.n. Es posible que no fuera el único censo que lo gravara, pues cuando el 18 de diciembre de 1664 los patronos de la manda pía solicitaron del provisor del obispado licencia para vender el bien vinculado de regidor perpetuo del cabildo de Badajoz (lo compró el teniente general de artillería don Juan Martín Ruano por 20.000 reales), alegaron como motivo de fuerza el poder redimir algunos censos importantes que tenían los bienes inmuebles de la manda, en especial el que pesaba sobre la villa y dehesa de Malpartida (AHPB, prt. 323, fol. 801). El 9 de agosto de 1665 los patronos redimieron un censo consignativo de 5.000 ducados de principal sobre dicha propiedad en favor de los herederos de Juan Rodríguez Silvera (AHPB, prt. 325, fol. 700). Desconocemos si estas obligaciones eran debidas a consecutivos partimientos del censo de don Alvaro de Mendoza, que en ese caso tuvo que ser de considerable cuantía; a imposiciones distintas cargadas por don Sebastián, hipótesis que no creemos probable, o más bien a censos contraídos por los antiguos propietarios, los Manrique, y subrogados en don Sebastián cuando adquirió esta hacienda.

[116] AHPB, prt. 297, fol. 18. La ratificación en el folio nº 35.

[117] AHPB, prt. 297, fol. 15.

como de hecho ocurrió, dio origen, al fallecer doña María, a un largo proceso reivindicativo de presuntos perjudicados que demoró considerablemente el establecimiento del hospital, como luego veremos. La restricción de beneficiarios y la caución de voluntades que previno don Sebastián por su testamento otorgado el 12 de septiembre de 1639, es la siguiente:

> *"Declaro que en virtud del poder irrevocable que me dio doña María Hidalgo, mi mujer, de sus bienes y míos hice y fundé con facultad real un vínculo y mayorazgo ante Pedro Ardila, escribano del número de esta ciudad, en el cual llamé a don Francisco Sebastián Montero, mi hijo, y doña Luisa de Liñán, su mujer, y sus hijos y descendientes; y a falta de ellos a los hijos y descendientes de don Pedro de Moscoso Maldonado y de doña Beatriz Montero, mi sobrina, su mujer, y a falta de ellos a los hijos y descendientes de Alonso Rodríguez Hidalgo, mi cuñado, hermano de la dicha doña María Hidalgo, mi mujer. Y así mismo hice otros llamamientos, y que a falta de todos éstos se hiciere un hospital en mis casas principales donde se curase de todas enfermedades, dotado del dicho mayorazgo y frutos de él en la forma y como se contiene y declara en la dicha fundación, a que en todo y por todo me remito, en lo cual quedó reservado por mí que pudiese anular el dicho vínculo, alterar, añadir y quitar de él todo aquello que fuere mi voluntad. Después de lo cual, por escritura que otorgamos yo y la dicha doña María Hidalgo, mi mujer, ante el dicho Pedro Sánchez Ardila en aprobación de los llamamientos hechos en los dichos don Francisco Sebastián Montero y doña Luisa de Liñán, mi hijo y nuera, nos prohibimos de la revocación de ellos, obligándonos en todo tiempo y por cualquier causa serían firmes y permanentes, de tal manera que precisa e inviolablemente sucedan en el dicho vínculo y mayorazgo los dichos don Francisco Sebastián Montero y doña Luisa de Liñán, su mujer, y sus hijos y descendientes, así es mi voluntad. Declaro y mando que en cuanto a los llamamientos de los dichos don Francisco Sebastián Montero y doña Luisa de Liñán, mi hijo y nuera, nos prohibimos de la revocación de ellos, obligándonos a que en todo tiempo y por cualquier causa serían firmes y permanentes, de tal manera que precisa e inviolablemente sucedan en el dicho vínculo y mayorazgo los dichos don Francisco Sebastián Montero y doña Luisa y sus hijos y descendientes se han de guardar inexcusablemente. Y en cuanto a todos los demás llamamientos y sucesiones los revoco, anulo y doy por ningunos y de ningún valor y efecto para que no se pueda usar ni use de ellos en manera alguna, de tal manera que a falta de los dichos don Francisco Sebastián y doña Luisa, su mujer, y sus descendientes, inmediatamente suceda en el dicho mayorazgo el hospital que en él mandé fundar, y se instituya y funde luego que llegase el caso sin ninguna dilación, que si para esto son necesarias otras declaraciones y solemnidades para su mayor firmeza, las he por puestas y expresadas en esta cláusula."*

Lo que resulta curioso, pero no desatinado, es que doña María Hidalgo intentara en 1653 invalidar ante la Chancillería de Granada el contenido de la cláusula que hemos transcrito[118], con la finalidad de abrogar el mayorazgo y conseguir así la desafectación de su hacienda. Aunque no tenemos constancia documentada de los verdaderos motivos que la indujeron a presentar dicho recurso, es humanamente comprensible que, extinguida la línea marcada por don Sebastián en su testamento, se opusiera a que lograran el vínculo, cosa que ya por entonces pretendían, unos parientes de su marido, nietos de su cuñada Beatriz Montero, a los que no la unían lazos de consanguinidad, ni tal vez de afecto, y a que quedaran privados sus allegados agnaticios, sobrinos carnales, de la futura posesión y goce de su patrimonio particular en beneficio de personas que le eran tan ajenas. El caso es que la justicia desestimó la petición por estar probado que en su día ratificó "en forma de derecho" el testamento cerrado de su marido. Doña María no recurrió la sentencia ni reiteró la demanda en otras instancias, posiblemente porque esa potencial sucesión era jurídicamente inoperante, y porque en su ánimo no existía cautela ni renuencia a la fundación del hospital[119].

Al morir doña María (1661) el vínculo queda liberado del usufructo vitalicio que ella mantenía, y entonces, por haberse agotado la línea preferente en la sucesión del mayorazgo, la colateral de los Montero comenzó a interponer recursos judiciales para rehabilitar legalmente los llamamientos consentidos en la segunda carta de fundación. En 1662 el capitán don Pedro de Moscoso

---

[118] El 22 de agosto dio poder a procuradores para esta causa (AHPB, prt. 318, fol. 49).

[119] No hemos encontrado ningún documento que nos informe fehacientemente de los motivos que impulsaron a doña María Hidalgo a adoptar esta postura. Sabemos que cuando se hizo público el testamento de su marido lo aceptó en su totalidad, e incluso que el 12 de septiembre de 1643 vendió 189 vacas para colocar su importe a censo en favor del mayorazgo (AHPB, prt. 293, fol. 185). Suposiciones extraídas del contenido de la documentación que hemos manejado nos inducen a considerar válidas las hipótesis expuestas; y si no es así ¿cómo explicar que trece años más tarde de la lectura del testamento pretendiera revocarlo? Puede que con esta acción intentara, y es suposición muy rebuscada pero no imposible en doña María dada su taimada suspicacia, que la Audiencia de Granada diera con su sentencia validez judicial al contenido de la clausula testamentaria, y si fuera así no cabe la menor duda que lo consiguió.

Maldonado, resobrino de don Sebastián[120], incoa pleito de reposición ante la Justicia Real por oponerse al establecimiento de la manda pía, a la vez que reclamaba como suya por derecho de llamamiento la propiedad de los bienes vinculados[121]. La resolución civil del contencioso fue favorable a sus pretensiones[122], pero, por otra parte, como el 1 de julio de ese mismo año el provisor general del Obispado[123] había declarado de propiedad eclesiástica la hacienda del mayorazgo[124] "por haber llegado el momento de edificar y crear el hospital, manda pía e iglesia", y el día 2 del mismo mes había refrendado el nombramiento de los patronos y administrador de la manda[125], se produjo una confrontación de competencias entre la jurisdicción civil y la eclesiástica que tuvo que dilucidar la Chancillería de Granada. La causa es interesante porque el litigio inicial por las mencionadas reclamaciones familiares, se vio enmarañado con la participación en la querella del alcalde mayor de la Ciudad en el intento de consolidar sus competencias judiciales y privilegios administrativos.

La primera actuación de los recién confirmados patronos fue la de deponer y sustituir al alcalde del poblado de Malpartida[126], lo que provocó la reacción inmediata del justicia de Badajoz, que no admitía tal remoción, sujetando a severas penas el ejercicio del cargo. Los gestores del legado ponen en cono-

---

[120] Era nieto de doña Beatriz Montero de Espinosa, hermana de don Sebastián. Este sujeto aparece también mencionado con distintos apellidos: Maldonado Moscoso (AHPB, prt. 329, fol. 377), Moscoso Montero (AHPB, prt. 323, fol. 802) y Maldonado de Moscoso y Montero (AHPB, prt. 322, fol. 417). Estas alteraciones patronímicas, muy frecuentes en la sociedad española de la época, ya lo hemos dicho, no son relevantes.

[121] AHPB, prt. 232, fol. 143.

[122] AHPB, prt. 323, fol. 801.

[123] Lo era el licenciado don Cristóbal de Mora, canónigo de la Catedral, vicario del obispado y arcediano de Jerez de los Caballeros.

[124] El expediente de adscripción lo promovió el fiscal eclesiástico don Francisco Parrado.

[125] Los patronos fueron, como había dispuesto don Sebastián, el canónigo don Juan Ramos de Lorenzana, deán de la Catedral, y fray Mateo Hidalgo, prior del convento de San Agustín. Cobrarían 15.000 maravedises anuales, gratificación bastante elevada. El administrador lo fue el presbítero don Juan del Valle (AHPB, prt. 323, fol. 801).

[126] Lo era Antonio Vázquez. En su lugar nombraron el 10 de julio de 1662 a Alvaro Martín Lechón (AHPB, prt. 323, fol. 801).

cimiento del juez eclesiástico esta ingerencia coactiva en sus exclusivas atribuciones, quien a su vez apercibe al alcalde mayor, don Alonso Ramírez de Grimaldo, de su incapacidad para conocer en la causa. Como es natural don Alonso reafirmó su competencia en este asunto ampliando incluso su intervención al sujetar el mayorazgo en las personas de don Pedro de Moscoso y de su hermano don Diego, los cuales no tardaron en impugnar por contrarios a derecho todos los pronunciamientos del provisorato diocesano "por no haber llegado el caso de la fundación de la manda pía". La respuesta del definidor episcopal don Francisco de Chaves[127] se produjo en forma de auto decisivo y conminatorio el 17 de abril de 1663 con la prohibición absoluta, so pena de excomunión mayor, de entender seglares en la afectación civil de bienes y derechos ya erigidos en espirituales y considerados eclesiásticos. Los danmnificados apelaron esta resolución ante los tribunales pontificios y protestaron el auxilio regio de la fuerza[128], pero como el abogado que se ocupaba de sus intereses[129] no consiguió presentar en los cuarenta y ocho días concedidos por el provisor la sentencia contradictoria dictada por la Curia Romana, el 14 de junio les fue declarada la rebeldía y desierto el recurso. Sin embargo el amparo solicitado de la auditoría real siguió su curso administrativo, pues el 6 de octubre del mismo año Gaspar Matías del Pulgar, escribano de cámara de la Chancillería de Granada, dio fe de que por el presidente y oidores de dicha Audiencia se había visto el pleito de competencias que les fue remitido por el Consejo del Reino, y habían fallado que "en dicho negocio y causa [...] el dicho juez eclesiástico no hace ni comete fuerza alguna, y se lo debían remitir y remitieron, y así lo proveyeron y publicaron". Conocido este dictamen el alcalde mayor se inhibió de entender en este asunto en lo sucesivo y se apartó del caso, pero no don Pedro cuyas reivindicaciones se extienden sin fortuna hasta 1676[130], y eso a pesar de que Carlos II había reconocido en 1674 la manda pía y ratificado la

---

[127] Fue también canónigo de la Catedral y vicario del obispado.

[128] El 17 y el 24 de abril respectivamente.

[129] Era el licenciado Juan de Mata y Cevallos, quien el 4 de febrero de 1665 reclamaba del alcalde mayor de Badajoz ante la Chancillería de Granada los 13.200 maravedises que, según él, le había acarreado de gastos el seguimiento del proceso (AHPB, prot. 324, fol. 51).

[130] Era entonces alcalde mayor de la ciudad don Sebastián de Berdoya y Arce. Los nombramientos de agentes judiciales por parte de los patronos de la manda pía para seguir el pleito de este año están recogidos en AHPB, prt. 323, fols. 396 y 437. El poder de don Pedro de Mocoso para el mismo efecto al folio 417 del mismo protocolo.

fundación del hospital[131], porque "la obligación de curar y asistir los enfermos no sólo está cimentada en las leyes cristianas y naturales, sino en las políticas"[132].

De entre los bienes sujetos al mayorazgo sobresalía por su especial relevancia la dehesa de Malpartida. Esta finca, situada a 14 kilómetros de Badajoz, muy cerca de Talavera la Real, ocupa hoy en día una superficie de 262 hectáreas de buena tierra de labor regada en una de sus lindes por el río Guadiana y cruzada en toda su anchura por la rivera del Limonete[133]. En 1631 pertenecía a don Alonso de Solís Manrique de Lara, caballero de Santiago, quien el 31 de diciembre de dicho año la transfiere por 41.500 ducados y los censos que la gravaban a don Sebastián Montero de Espinosa[134]. El motivo de la venta fue el de conseguir dinero inmediato para comprar del rey la vara de alguacil mayor de Badajoz, por entonces vacante y con muchos pretendientes[135], pero como la finca estaba vinculada al mayorazgo que fundó a finales del siglo XV don Fernán Gómez de Solís, don Juan de Solís y Portocarrero, tío y suegro de don Alonso, ignorando la licencia de venta autorizada por Felipe IV, denuncia el 21 de enero de 1632 la improcedencia del acto y solicita su nulidad por estimar que lo ajustado a la norma hubiera sido hipotecarla y así mantener la integridad del vínculo; porque por ser "tierras de mucha calidad" se habían vendido por menos de la mitad de su valor de mercado, lo que era ilícito, y porque su enajenación perjudicaba gravemente los derechos patrimoniales de los tres hijos de don Alonso, sus nietos, niños de corta edad de los que era tutor discernido y

---

[131] La real provisión y licencia aparece firmada el 30 de abril de 1674 (Archivo del Convento de Ntra. Sra. de la Marced, carpeta del repartimiento del molino).

[132] MORALES, Ascensio de: *Crisis histórica de la ciudad de Badajoz*, Badajoz, 1908, p. 289.

[133] Un estudio detallado de sus vicisitudes históricas en A. Guerra Guerra, "La dehesa y villa despoblada de Malpartida", en *Revista de Estudios Extremeños*, XXXV, 1, Badajoz, 1980, pp. 5-44.

[134] La escritura de venta se otorgó ese día ante el escribano Francisco Zambrano de Bolaños. Las relaciones comerciales entre ambos venían de antes: el 1 de enero de 1632 don Sebastián vendió a don Alonso un oficio de procurador general síndico de Badajoz y otro de escribano del cabildo (AHPB, prt. 296, fol. 1).

[135] Estaba tasada en 32.000 ducados. El 11 de septiembre de 1632 ya consta que don Alonso poseía el cargo (AHPB, prt. 296, fol. 247).

curador de bienes[136]. Este alegato fue desestimado en todas sus partes por el justicia mayor de la ciudad por lo que el 19 de marzo de dicho año se ratifica ante escribano la licitud de la venta[137]. El 11 de septiembre de 1632 Sebastián Montero consigna los 41.500 ducados en el depositario real de Badajoz quien a su vez el 7 de octubre los entrega a don Alonso "en dinero de contado"[138], al tiempo que hacía redención parcial de un censo valorativo de 13.000 ducados[139]. El 4 de agosto de 1638, liberada la dehesa de cargas acensuadas y tenedor de su señorío, otorgó poder a procuradores para tomar posesión jurídica plena de la finca y villa anexa, y unos días más tarde, el 14 de octubre, se anota en el libro de actas del consistorio el siguiente registro sobre exención de dominio:

> *"En este cabildo el dicho Sebastián Montero pidió se notifique a esta Ciudad un auto de su merced el licenciado Bartolomé de Nogales Calderón, alcalde mayor de esta ciudad como juez particular, para dar al dicho Sebastián Montero la posesión de la jurisdicción de su dehesa de Malpartida, por el cual dice que el domingo 17 de este va a medir y amojonar la dicha dehesa y dividirla de la jurisdicción en que está de esta ciudad para que la pase de jurisdicción y nombre personas que se hallen a ello, como parece del dicho auto que pasó ante Mateo Lucas, escribano, y como está dicho se notifique a esta Ciudad. Y habiéndolo oído mandó salir de este cabildo al dicho Sebastián Montero, y tratado y conferido sin él el dicho negocio se nombraron a Gonzalo de Hoces Mogollón, alcalde mayor del consistorio,*

---

[136] Don Alonso de Solís era viudo y menor de 25 años por lo que aún no gozaba de derechos civiles plenos. Como *curador ad litem* tenía nombrado a un tal Diego Martín (AHPB, prt. 284, fol. 314 y prt. 296, fol. 247).

[137] AHPB, prt. 296, fol. 92.

[138] Este trámite venía exigido legalmente por la minoría de edad de don Alonso (AHPB, prt. 296, fols. 247, 250 y 252).

[139] El beneficiario era don Juan de Solís Portocarrero, pero como por entonces ya había fallecido los cobró su yerno don Alonso. Sebastián Montero fraccionó el abono en tres cargos: el primero de 6.366 ducados al 11 de abril de 1632 (AHPB, prt. 296, fol. 247), el segundo de 4.675 al 2 de junio de 1635 (AHPB, prt. 297, fol. 100) y el tercero de 1.959 al 9 de febrero de 1637 (AHPB, prt. 290, fol. s.n.). Muerto don Sebastián, en 1644, hubo pleitos entre su viuda y los poseedores del mayorazgo de los Solís sobre la cantidad liberada (AHPB, prt. 293, fol. 104). Otro censo de 5.000 ducados que cancelaron los albaceas el 9 de agosto de 1665 fue impuesto por don Sebastián en favor de don Enrique de Sierra y de sus hermanas doña Isabel y doña Engracia, monjas en el convento de Santa Lucía (AHPB, prt. 325, fols. 538 y 700).

y a Cristóbal Romo Cevallos, procurador general, para que en nombre de esta Ciudad se hallen a la dicha medida y posesión y amojonamiento, y pidan en nombre de esta Ciudad todo lo que convenga sobre ello, que para ello y lo dependiente se les da comisión y poder en forma[140]*."*

La explotación de la tierra, tanto en cultivos de secano como de regadío, se hizo por arrendamiento de cosechas entre los labradores de Talavera[141]. Don Sebastián tan sólo se benefició de réditos en especie a la vez que se ocupaba de ejercer la facultad de nombrar alcalde y teniente de alcalde de la aldea despoblada de Malpartida por ser privilegio que "con jurisdicción alta y baja inclusa la de horca y cuchillo" le había concedido Felipe IV en febrero de ese año[142].

Don Sebastián Montero de Espinosa falleció en su casa de Badajoz el mediodía del viernes 14 de septiembre de 1639 a los 54 años de edad[143]. Dos días antes había otorgado en presencia de su esposa testamento cerrado ante el escribano Francisco Zambrano de Bolaños en el que, entre otras muchas disposiciones, ordenaba que se aplicaran 3.000 misas rezadas por la salvación de su alma; que se amortajara su cuerpo con el uniforme de capitán de las milicias urbanas –vestido acuchillado de paño negro guarnecido con trencillas de oro y forrado de raso azul fosco, faja de carmesí con caireles y borlón de flecos a las puntas, guantes almizclados de gamuza, calzas de cabritilla, sombrero chambergo "ala de cuervo" con cinta de seda y plumas pavonadas y a la cintura daga de acero con empuñadura taraceada en plata–; que portaran el féretro hasta su entierro en la capilla de Ntra. Sra. del Tránsito los religiosos agustinos; que le acompañaran en comitiva "los curas, capellanes y frailes de la ciudad" y que le rindieran honores militares los soldados de su compañía. El mismo día de su muerte dictó un codicilo precisando algunas mandas y legados, escrito que no

---

[140] AMB, libro de actas n.º 5, fol. 99 vto.

[141] AHPB, prt. 326, fol. 923; prt. 330, fol. 257 y prt. 331, fol.

[142] AHPB, prt. 305, fol. 16. El sistema de explotación venía de antiguo: el 16 de mayo de 1570 quince aparceros de la dehesa dan poder a procuradores para representarlos ante don Alonso de Manrique, comendador de Ribera, su entonces propietario, en las quintas que había de hacer sobre las yuntas que tenían sembradas (AHPB, prt. 12, fol. 517).

[143] Es cifra muy aproximada.

pudo firmar a pesar de intentarlo[144], y al día siguiente el concejo de la Ciudad acordó en cabildo ordinario cubrir con urgencia la capitanía que había dejado vacante[145].

La vida de Sebastián Montero transcurrió casi totalmente en Badajoz con frecuentes desplazamientos a lugares de su entorno. De largos itinerarios sólo tenemos constancia de sus viajes al pueblo de Siruela por motivos familiares y de tres prolongadas estancias en Madrid: una en 1628 para eliminar trabas en su nombramiento de capitán de las milicias urbanas y dos más, en los años 1631 y 1632, para posibilitar la enajenación de la dehesa de Malpartida, hasta entonces vinculada al mayorazgo de los Manriques, como se ha dicho, y que él pretendía adquirir por llevar anejo los derechos de señorío. A pesar de su cuantiosa fortuna y de la hidalguía de privilegio que había alcanzado, nunca disfrutó del tratamiento de don pero sí consiguió que a partir de 1626 se le aludiera siempre con el título de señor.

---

[144] ADPB, leg. 186.

[145] AMB, libro de actas nº 5, fol. 209.

ESTA ESTA

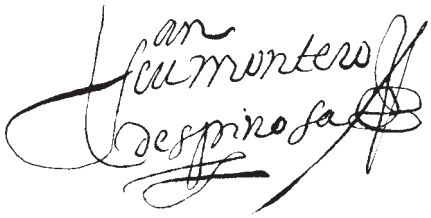
an
montero
espinosa